

San José de Miranda, agosto 18 de 2020.

Señor

JUEZ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Pedro Felipe Rangel Rodríguez

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil

PEDRO FELIPE RANGEL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en el municipio de **San José de Miranda**, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales al trabajo vulnerado por la **CNSC**, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar lo siguiente:

HECHOS

1. El suscrito se encuentra dentro del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, Proceso de Selección No. 505 de 2017 Santander, en la OPEC 26601 – Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 2.
2. Que el proceso se encuentra en la verificación de listas de elegibles para la ocupación de las 122 vacantes ofertadas por el ente nominador al cargo, código y grado mencionados anteriormente.
3. Que, según la resolución N° 5594 de 2020, 22-04-2020 "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander*" publicada el día 11 de mayo del presente y, en la cual me encuentro en la posición **92** (según lista de elegibles) con derechos adquiridos de nombramiento. (*Prueba 1*).

4. Que, dicha lista de elegibles **NO** tomó firmeza según lo estipula el acuerdo CNSC No. 20171000001166 del 22 de diciembre de 2017, que rige el Proceso de Selección 505 de 2017 – Santander la cual, contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Concurso de Méritos, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de la Gobernación de Santander, el cual, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a las entidad convocante y a sus participantes. *(Prueba 2).*

5. Que, de acuerdo al "**ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Acuerda:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- 1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.*
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.*
- 3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.*
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.*
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.*

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)"

6. Que, en respuesta a mi solicitud por ventanilla única la CNCS bajo el radicado de entrada **No. 20203200621412 del 2020**, a través de la cual me manifestó: ...precisa que la Comisión de Personal de la Gobernación Santander, solicito la exclusión de algunas personas que conforman dicha lista de elegibles, entre las cuales, **NO** se encuentra Usted. *(Prueba 3).*

7. Que, según comunicación oficial que se conoció y en virtud de lo anterior, la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, dentro del término establecido, solicito la exclusión a través del sistema SIMO de las posiciones Nos. 29, 31, 32, 61, 70, 84, 106 y 107 de lista de elegibles.

8. Que, el día 12 de julio la CNSC expidió el acto administrativo N° 20202320055945 con resolución de listas de elegibles -firmeza individual- la cual contiene el listado de los primeros 28 aspirantes, tal y como se corrovara, las solicitudes de exclusión de la OPEC recaen a partir del puesto 29. *(Prueba 4).*

9. Que, los requisitos mínimos para ocupar dicha vacante son:

Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: Dos (2) meses de experiencia laboral.

10. Que, desde el día 19 de mayo de 2020 la **CNSC** fue notificada de las exclusiones solicitadas por el ente nominador, y que, a fecha de hoy transcurridos casi 90 días calendario y, no se ha recibido ninguna comunicación de procesos adelantados ni notificación alguna para dar respuesta si es o no procedentes dichas solicitudes, ahora lo único que se ha evidenciado por parte de la Comisión es la modificación y extensión de fechas en la plataforma **SIMO** en base a revisión de listas de elegibles, la última modificación fue realizada hasta el día viernes 14 de agosto, siendo una vez más retiradas las fechas sin tener conocimiento en pleno y real del proceso.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se tutelen los derechos fundamentales al TRABAJO DIGNO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE Y MINIMO VITAL.

SEGUNDA: Se tutelen mis derechos ordenándole a la accionada que, en un término perentorio de 24 horas, conteste de modo completo y acorde a la realidad resolviendo íntegro lo solicitado en la presente.

TERCERA: Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a la CNSC, establecer e informar a la Comisión de personal si son o no porcedentes las solicitudes de exclusión del proceso adelantado en la OPEC 26601 y dar solución definitiva, de igual manera se solicita la verificación y validación del proceso adelantado en cuanto a la OPEC en la GOBERNACION DE SANTANDER, y ordenar se proceda realizar los nombramientos tanto de la lista de frimiza individual como la general donde contengan las 122 vacantes ofertadas basandose única y exclusivamente en los términos de referencia del acuerdo CNSC No. 20171000001166 del 22 de diciembre de 2017 en su artículo 57 del Cap. VII.

CUARTA: Se solicita ordenarle a la accionada presentar con el informe todos los documentos que con este asunto se relacionen.

PRUEBAS

Para soportar la presente acción constitucional me permito aportar los siguientes medios de prueba:

1. Resolución Nº 5594 de 2020, 22-04-2020 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander"*.
2. Acuerdo CNSC No. 20171000001166 del 22 de diciembre de 2017, rige el Proceso de Selección 505 de 2017 – Santander la cual contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Concurso de Méritos, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de la Gobernación de Santander.
3. Respuesta a mi solicitud por ventanilla única la CNCS bajo el radicado de entrada NO. 20203200621412 del 2020
4. Acto administrativo Nº 20202320055945 de la CNSC con resolución de listas de elegibles -firmeza individual- la cual contiene el listado de los primeros 28 aspirantes.
5. Copia de cédula de ciudadanía del accionante.

DECLARACION JURADA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y acciones.

NOTIFICACIONES

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL las recibe en la Carrera 12 No 97 – 80 Piso 5 Bogotá D.C, correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

GOBERNACIÓN DE SANTANDER a la Calle 37 No 10 – 36 Bucaramanga, correo electrónico tramitesforest@santander.gov.co e info@santander.gov.co

[REDACTED]

Del señor Juez,

Pedro Felipe Rangel Rodríguez.
C.C 1100503785 de San José de Miranda.